ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

Tabla de contenido

1. Introducción 2
2. Aspectos generales de mercado 3
 2.1 Aspectos económicos 5
 2.2 Aspectos Técnicos 7
 2.3 Aspectos regulatorios 8
3. Análisis de la Demanda 10
 3.1 Procesos de Contratación del Distrito de Santiago de Cali 10
 3.2 Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales 11
 3.3 Análisis de los Procesos de Contratación identificados 13
 a) Modalidad de Contratación: 13
 b) Plazo del contrato: 13
 c) Experiencia exigida al proveedor 13
 d) Criterios de evaluación: 13
 e) Garantías exigidas 14
 f) Formas de pago 14
 3.4 Aspectos técnicos y descripción de la necesidad: 14
4. Análisis de la Oferta 16
 4.1 Empresas que proveen el servicio de certificación de ascensores y puertas eléctricas. 16
 4.2 Cadena de suministro 17
 4.3 Estructura de costos 17
 4.4 Análisis de precios: 18
5. Conclusiones 23

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

1. Introducción

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

Dando cumplimiento a lo mencionado, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios - UAEGBS de la Alcaldía de Santiago de Cali, desarrolla en el presente documento el análisis del sector que soporta la contratación para prestar el servicio de certificaciones de ascensores y puerta eléctrica ubicadas en diferentes edificaciones de la Administración Central de Santiago de Cali

Definiciones

CONCEPTO	**DEFINICIÓN**
Certificación	Procedimiento mediante el cual un organismo da una garantía por escrito, de que un producto, un proceso o un servicio está conforme a los requisitos especificados.
NTC	Norma Técnica Colombiana
ONAC	Organismo nacional de acreditación Colombia
SIREM	Superintendencia de Sociedades
UNSPSC	United Nations Standard Products and Services Code
Transporte vertical	Se denomina transporte vertical al desplazamiento en sentido ascendente y descendente de personas y bienes a través de las plantas de un edifico. Los medios disponibles para llevar a cabo dicho transporte son dos y complementarios: escaleras y ascensores. El transporte vertical es una herramienta primordial para grandes obras de infraestructura. Su crecimiento está ligado, pues todo

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

	edificio o edificación con una altura igual o mayor a 5 pisos, por ley deberá contar con equipos de transporte vertical.
Puerta eléctrica	Las puertas automáticas o eléctricas, como lo indica su nombre, son puertas que poseen un mecanismo mediante el cual se abren sin necesidad de empujarlas. Esto sucede porque se emplea un sistema que, mediante la electricidad, mueve las puertas al activarse un sensor hacia un lado determinado.
SGS	Société Générale de Surveillance (Sociedad general de vigilancia)
Inspección	Examen del diseño de un producto, producto, servicio, o instalación o su diseño y determinación de su conformidad con requisitos específicos o, sobre la base de un juicio profesional, con requisitos generales.
Certificación	Certificación es el término que se utiliza más coloquialmente para hacer referencia a lo que técnicamente se denomina "evaluación de la conformidad". La evaluación de conformidad es cualquier evaluación llevada a cabo para determinar si un producto, proceso o sistema de gestión cumple unos requisitos específicos.
Etapas del Contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Fuente: MPSoftware, Ascensores Balaguer, Estudio de ascensores, FAO, puertasautomaticasmatic-port, Aenor

2. Aspectos generales de mercado

De conformidad con el Decreto Extraordinario N° 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice:

"(…)

"1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Santiago de Cali",

"9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución.

(…)".

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

Dando cumplimiento al acuerdo 0450 de 2018 y al decreto 4112.010.20.137 del 13 de marzo 2019 el cual establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali y se dictas otras disposiciones, se hace necesario realizar la certificación correspondiente a catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica, que se encuentran a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, como lo establece la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 por parte de una persona natural y/o jurídica que estén acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-

En este sentido la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, procede a elaborar la justificación correspondiente para que se inicien los trámites precontractuales respectivos servicios de certificación a los ascensores y la puerta eléctrica, que se encuentran ubicados en los inmuebles administrados por esta unidad.

Así las cosas, dentro de los bienes del Distrito Especial de Santiago de Cali, se cuenta con catorce (14) ascensores; diez (10) ascensores de marca Mitsubishi, instalados seis (6) en el Centro Administrativo Municipal CAM, dos (2) en el Edifico Fuente Versalles, dos (2) en el Edificio Boulevard Sexta Avenida; tres (3) ascensores de marca Otis, dos (2) en el Edificio San Marino y uno (1) en el Edificio Boulevard Sexta Avenida, por último un (1) ascensor marca Andino ubicado en el Centro de Servicios de Ladera. Además, se cuenta con una (1) puerta eléctrica ubicada en el parqueadero del sótano dos de la Torre Alcaldía. Todos estos equipos son utilizados diariamente por el personal de planta, contratistas y visitantes que ingresan a las diferentes oficinas que se encuentran en los edificios mencionados y que integran la Administración Distrital.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario contar con esta certificación para garantizar al personal de planta, contratistas y usuarios que hace uso de este tipo de transporte vertical. Garantizando un servicio que no genere ningún riesgo y que cumpla con todas las especificaciones de la Norma técnica 5629-1 y 5926-3.

El presente proceso de contratación esta codificado con el (UNSPSC) Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas por sus siglas en inglés (The United Nations Standard Products and Services Code) la cual es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
81141804	81 servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 tecnologías de fabricación	811418 administración de instalaciones	81141804 Servicio de inspección de equipos

Fuente: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

2.1 Aspectos económicos

(i) Cifras totales de ventas:

De acuerdo a la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, en su reporte presentado el 12 de mayo de 2023, identificó que, en el mes de marzo de 2023, los servicios de Actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 6.5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 4.2% y los salarios registraron un crecimiento de 13.8%, en comparación con marzo de 2022.

Los ingresos mejoraron debido al incremento de 6.2% en los ingresos por servicios y de 0.2% en venta de mercancías y otros ingresos. Por su parte, el personal ocupado total presentó una variación positiva debido al incremento de 2.1% en el personal temporal directo y de 3.1% en el personal permanente.[1]

De acuerdo con la información anterior, la recuperación de empleo especializado, al haber un mayor nivel de ingresos por parte del sector, influye directamente en la prestación del servicio, al tener una mayor disponibilidad del capital humano, permite que los tiempos de espera se reduzcan y las empresas prestadoras del servicio sean más eficientes. No obstante, este aumento en la demanda ocasionaría un aumento en los precios, que puede repercutir en el costo del contrato, lo que implica mantener un mayor seguimiento por la supervisión del contrato.

(ii) Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas:

Los ascensores están catalogados como transporte vertical[2], según lo establece el Instituto Distrital de Gestión del Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), donde fue uno sectores que obtuvo una mejor recuperación frente a los demás, ya que la vuelta a la presencialidad y la normalización de la asistencia a las oficinas, debido a la terminación de la contingencia por COVID-19, generó en ese orden de ideas, un aumento en la demanda de certificaciones.

De acuerdo a los datos recopilados se puede identificar que el mercado del transporte vertical tendrá un crecimiento de acuerdo al sector de la infraestructura, con se evidencia a continuación:

"*Con el paso de los años, el paisaje urbano se llenó de altos edificios con apartamentos y oficinas. Uno de los retos que esto supuso para los constructores fue lograr transportar a las personas en estas grandes edificaciones.*

Por esa razón, y teniendo en cuenta que el negocio del transporte vertical en Colombia crece al mismo ritmo que el sector de la infraestructura, como también la modernización de los ascensores en viviendas y recintos comerciales consiste en reemplazar componentes viejos o deteriorados por el paso del tiempo, por otros con tecnología de punta que permiten una actividad eficiente y segura"[3].

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems
[2] https://www.sire.gov.co/stv
[3] https://www.portafolio.co/contenido-patrocinado/la-modernizacion-de-los-ascensores-mas-que-un-asunto-de-tendencia-535129

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

Si bien no existe, hasta la fecha, ninguna ley del orden nacional que defina a partir de cuantos pisos se debe instalar ascensores para facilitar el transporte de las personas, se toma como referencia el Decreto 20 de 1995 de la Cámara Colombiana de la Construcción, que fijó los cinco niveles o 15 metros de altura como mínimo en las edificaciones de Bogotá como regla nacional. Por lo que las perspectivas de crecimiento de la demanda de certificación de estos equipos continuarán al alza en la medida que más ascensores sean instalados en las nuevas edificaciones.

Además de la puesta en marcha de la normatividad pactada en el Acuerdo 450 de 2018 del Consejo de Cali, donde los ascensores instalados en la ciudad de Cali, deberán de tener la certificación anual para validar su correcto mantenimiento y funcionamiento, con el propósito salvaguardar la vida de los transeúntes que utilizan estos equipos. Por ende, las empresas del sector evaluado tendrán un mayor crecimiento en sus ventas.

(iii) Variables económicas que afectan el sector

VARIACIÓN DEL SMMLV:

En virtud de la naturaleza del contrato, es importante conocer el nivel de salarios como un indicador de impacto directo sobre el precio de los servicios ofertados, así que se toma en cuenta la información suministrada por el Ministerio de trabajo y la variación del salario mínimo en el último periodo:

AÑO	SMLV	% ANUAL VARIACIÓN	DECRETO
2018	$781.242	5,9%	2209 de diciembre 2017
2019	$828.116	6%	2451 de diciembre 2018
2020	$877.803	6%	2360 de diciembre 2019
2021	$908.526	3,5%	1785 y 1786 de diciembre 2020
2022	$1.000.000	10.07%	1724 de 2021 de diciembre 2021
2023	$1.160.000	16%	2613 de diciembre 2022

Fuente: Ministerio del Trabajo y Decretos Presidenciales

De acuerdo con la tabla anterior, es posible observar que para la vigencia 2023 el salario mínimo tuvo el mayor crecimiento de los últimos 6 años, con un incremento respecto al año 2022 de $160.000 y una variación de 16%, lo cual ya tuvo su efecto en el presente, por lo que los servicios realizados durante la anterior vigencia estarán más altos hasta este punto.

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

2.2 Aspectos Técnicos

Inspección física y visual: Es realizada en trabajo de campo, con la evaluación se busca verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas NTC 5926-1; 2012, NTC 5926-2; 2012, NTC 5926-3; 2014, así como verificar que la instalación se haya realizado acorde con los alineamientos de las normas que el reglamento establece y bajo los estándares de las mejores prácticas de ingeniería.

La NTC 5926-3 establece las especificaciones para la seguridad y la protección de los usuarios de puertas y portones accionados por mecanismos eléctricos, en el ámbito de uso industrial, comercial y doméstico, con independencia del tipo de puertas y portones.

Aspectos para tener en cuenta: Elementos mecánicos: distancias de seguridad y medidas de protección, accesibilidad a mecanismos, estado de componentes (poleas, muelles, cables) maniobras manuales, guarniciones 2.5m, contrapesos.

Instalación eléctrica: Interruptores de alimentación, Mandos, Electro cerradura, baterías, contactos expuestos.

Motorización: Dispositivos de parada, anclajes, fuente de energía, protecciones eléctricas, medios de desconexión, sistemas de suspensión.

Conforme con la NTC 5926-1, los requisitos técnicos predefinidos para realizar la certificación de ascensores son:

PRE REQUISITOS PARA LA INSPECCIÓN

Para la realización de las inspecciones de los ascensores, serán necesarios los siguientes medios:

RECURSOS TÉCNICOS

- Para la inspección de los ascensores, se deben utilizar instrumentos calibrados trazables a patrones nacionales o internacionales.
- Se debe disponer de los elementos de seguridad que sean obligatorios, conforme a la normativa de salud ocupacional vigente.
- Así mismo y en el caso de ser necesario, podrán utilizarse los siguientes equipos: Medidor de la resistencia de tierra (preferiblemente sin picas de comprobación).
- Taladro o sistema de acondicionamien.to con velocidad regulable.
- Medidor de la resistencia de aislamiento de 500 Vcc.
- La instalación debe estar tan limpia como sea posible, libre de grasa, aceite, polvo, papel, etc., que no represente riesgo de incidentes o accidentes para inspectores y/o personal de mantenimiento durante la inspección.

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

MEDIOS HUMANOS

- Las inspecciones se deben realizar en presencia y bajo la dirección de un inspector del organismo de Inspección, que podrá utilizar personal auxiliar según sea necesario.
- Durante la inspección, el inspector del organismo de Inspección debe estar acompañado de un representante de la empresa responsable del mantenimiento del ascensor, que será el encargado y responsable de efectuar las operaciones necesarias para llevar a cabo la inspección. Estos deben contar con conocimientos demostrables en la NTC-ISO/IEC 17020 y en la NTC 5926-1

REALIZAR UN INFORME DE INSPECCIÓN DEFINITIVO

- Referente a la NTC 5926-3, que hace referencia al mantenimiento de puertas eléctricas, adicional a lo contenido en otras normas de calidad, se hace necesario un responsable del mantenimiento y, de manera opcional, un Propietario / técnico de Mantenimiento.

2.3 Aspectos regulatorios

A continuación, el Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios–UAEGBS, compila la normativa y estándares técnicos identificados en el sector, que se consideran relevantes en la presente contratación, ya que el proveedor que se escoja para prestar este servicio debe cumplir a cabalidad con las siguientes normas técnicas.

NORMA	TEMA
Norma Técnica NTC 2503:2010	Esta norma regula los requisitos generales para el mantenimiento de ascensores y escaleras mecánicas.[4]
Norma Técnica NTC NTC5926-3:2014	Revisión Técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas.
Norma Técnica NTC 5926-1.2012	Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. Parte 1: Ascensores Electromecánicos e Hidráulicos
Norma Técnica NTC-ISO/IEC 17020	Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección
Ministerio de trabajo – Resolución 1409 (Julio 23 de 2012)	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas El viceministro de Relaciones Laborales e Inspección encargado de las funciones del despacho del ministro del Trabajo, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por los

4 http://www.elv.com.co/es/Archivos/Boletin/Instalacion.pdf

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

	artículos 83 de la Ley 9ª de 1979, 348 del Código Sustantivo del Trabajo, y 2º y 6º del Decreto-ley 4108 de 2011 y el Decreto 1562 de 2012.[5]
Norma Técnica NTC 5926-1:2012	Esta norma establece la forma sistemática de actuación, por parte del inspector del organismo de inspección, para la realización de las inspecciones previstas por la normatividad vigente, a fin de comprobar las condiciones de seguridad de los ascensores.[6]
Norma técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020:	EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DIFERENTES TIPOS DE ORGANISMOS QUE REALIZAN LA INSPECCIÓN. Esta Norma Internacional contiene los requisitos para la competencia de los organismos que realizan inspecciones y para la imparcialidad y coherencia de sus actividades de inspección.
Acuerdo 450 de 2018 Concejo de Cali	Por el cual se establece como obligatoria la revisión de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali.[7]
Articulo 107 y 115 del Estatuto tributario.	Los pagos por estampillas se tratan como una deducción común y corriente, y no como un impuesto.
Decreto N°4112.010.20.00002 de 2023	Por el cual se fijan las cuantías para contratar en el distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, vigencia fiscal año 2023.
Criterios Diferenciales Decreto 1860 del 2021: artículo 2.2.1.2.4.2.15.	Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema y artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

Nota: Las normas descritas anteriormente fueron validadas y se encuentran vigentes.

Para finalizar, es de vital importancia que el adjudicatario resultante del presente proceso de selección tenga en cuenta la normatividad vigente y las precauciones en lo que respecta a la seguridad ocupacional, así como cumplir con los requerimientos que la Entidad establezca, como se enuncia en el numeral 3.4 Aspectos técnicos y descripción de la necesidad

5 https://www.arlsura.com/files/res1409_2012.pdf

6 https://mbcascensores.com/wp-content/uploads/2020/06/NTC-5926-1-Ascensores.pdf

7 http://www.concejodecali.gov.co/Documentos/Acuerdos/acuerdos_2018

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

3. Análisis de la Demanda

3.1 Procesos de Contratación del Distrito de Santiago de Cali

ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS
PROCESO No:	4181.010.26.1.288-2022
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN GENERAL ANUAL Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL CORRESPONDIENTES A CATORCE (14) ASCENSORES UBICADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, EDIFICIO FUENTE VERSALLES, EDIFICIO SAN MARINO, CENTRO DE SERVICIOS DE LADERA Y EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y CUATRO (4) PUERTAS ELÉCTRICAS UBICADAS EN LA TORRE ALCALDÍA Y EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA NTC 5926-1 Y NTC 5926-3 (REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS) Y LAS DEMÁS QUE LE SEAN APLICABLES EN CONSONANCIA CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA.
FORMA DE PAGO	LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CANCELARÁ EL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE PAGOS MENSUALES A PRECIOS FIJOS, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RADICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA ENTIDAD.
VALOR ADJUDICADO	$5.950.000
ADICIONES:	NO
POLIZAS	CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015) EJECUCIÓN CABAL DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO CONTRACTUAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA 20% DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y (4) CUATRO MESES MÁS PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13 DEL DECRETO 1082 DE 2015) PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. 8% DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y (3) TRES AÑOS MÁS CALIDAD DEL SERVICIO (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015) CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO. 20% DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (4) CUATRO MESES MÁS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ART. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 Y 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015) ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DE SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS 200SMMLV DURANTE EL TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, ARTÍCULO 41 LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, PLAZO QUE FINALIZARÁ UNA VEZ

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

	CULMINADAS LAS ACTIVIDADES A SATISFACCIÓN, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022.
EXPERIENCIA	LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR SU EXPERIENCIA POR MEDIO DE LA SUSCRIPCIÓN Y DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO NO. 03. LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-UAEGBS, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE PROCESO ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, Y QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO REQUIERE DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE EL OBJETO A DESARROLLAR, SOLICITARÁ LA EXPERIENCIA QUE EVITE POSIBLES RIESGOS AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN. DE IGUAL MANERA DEBERÁ CONTAR CON IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA REALIZAR A CABALIDAD EL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR: - MÁXIMO DOS (02) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA EN CONTRATOS O CONTRATOS ACOMPAÑADOS DE SUS ACTAS DE LIQUIDACIÓN, CUYA OBLIGACIONES, ALCANCE O CONDICIONES CORRESPONDAN AL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, EJECUTADOS, EXPEDIDAS POR ENTIDADES OFICIALES Y/O PRIVADAS CON LAS QUE HAYA CONTRATADO Y CUYA SUMATORIA EN VALOR SEA IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA ESTE PROCESO

3.2 Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales

ENTIDAD CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
CONTRATISTA:	MONTAJES Y PROCESOS MP SAS
PROCESO NO:	SSPD-MC-022-2021
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATAR EL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS DOS (2) ASCENSORES MARCA LGSIGMA MODERNIZADOS PARA EL TRANSPORTE VERTICAL DE PASAJEROS (FUNCIONARIOS, USUARIOS Y COLABORADORES EN GENERAL),
FORMA DE PAGO	LA SUPERSERVICIOS REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE ACUERDO AL VALOR OFERTADO, ADICIONALMENTE PARA EL PAGO SE DEBERÁ PRESENTAR: - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. NOTA 1: LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA FACTURA (SI APLICA) Y QUE EL SUPERVISOR EXPIDA LA CERTIFICACIÓN EN LA QUE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y QUE VERIFICÓ QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA AL DÍA EN LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

VALOR ADJUDICADO	$904.400
ADICIONES:	NO
POLIZAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS. PAGO DE SALARIOS: 5% DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS. CALIDAD DEL SERVICIO: 10% DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS.
VIGENCIA	86 DÍAS
EXPERIENCIA	COMO FACTOR HABILITANTE DE LA PROPUESTA, EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE HASTA TRES (3) CONTRATOS, CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ASCENSORES Y PUERTA ELÉCTRICA Y CUYA SUMATORIA DEL VALOR TOTAL EJECUTADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ENTIDAD CONTRATANTE	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CONTRATISTA:	PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS
PROCESO NO:	IP-09-2021
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL (ASCENSORES) Y PUERTAS ELÉCTRICAS INSTALADAS EN LOS EDIFICIOS PROPIEDAD DE LA RAMA JUDICIAL
FORMA DE PAGO	LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO CONFORME A LOS VALORES UNITARIOS DE LA PROPUESTA GANADORA PARA CADA UNA DE LAS VISITAS (PRIMERA O ADICIONAL), MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE VISITAS REALIZADAS A LOS EQUIPOS DURANTE EL MES ANTERIOR, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INSPECCIÓN Y DOCUMENTOS DE SOPORTE CORRESPONDIENTES PARA CADA UNO DE ELLOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE: PARA EL CASO DE INSPECCIONES CUYO RESULTADO RESULTE “CONFORME”, DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE. EN LA FACTURA QUE PRESENTE EL CONTRATISTA, SE DEBERÁ ESPECIFICAR EL, O LOS EQUIPOS A LOS CUALES SE LES REALIZÓ LA INSPECCIÓN. SÍ LA FACTURA NO CUMPLE CON LAS NORMAS APLICABLES, O LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SOLICITA CORRECCIONES A LA MISMA, EL TÉRMINO EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA NUEVA FACTURA.
VALOR ADJUDICADO	$8.794.100
ADICIONES:	NO

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

PÓLIZAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS MESES MÁS. PAGO DE SALARIOS: 10% DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES AÑOS MÁS CALIDAD DEL SERVICIO: 10% DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MÁS. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SMMLV: 200 POR LA DURACIÓN DEL CONTRATO
VIGENCIA	160 DÍAS
EXPERIENCIA	ACREDITAR EXPERIENCIA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, CUYO OBJETO SEA: PRESTAR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRASPORTE VERTICAL (ASCENSORES) Y PUERTAS ELÉCTRICAS, Y EL VALOR DE LA SUMATORIA DE LAS CERTIFICACIONES SEA IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO PARA ESTE PROCESO.

3.3 Análisis de los Procesos de Contratación identificados

Del análisis de los procesos de contratación identificados, de otras Entidades, podemos sacar las siguientes conclusiones.

a) Modalidad de Contratación:
En la muestra de los contratos consultados para la elaboración del análisis de sector, se identifica que la modalidad de contratación es la mínima cuantía.

b) Plazo del contrato:
Los plazos de los contratos consultados para el presente documento en el SECOP, revela que los procesos adjuntos, fijan un plazo de ejecución promedio de (2) meses, esto debido a que, por lo general, se hace necesario la visita de diagnóstico y las visitas necesarias para lograr la certificación de los ascensores y puertas eléctricas.

c) Experiencia exigida al proveedor
Como se evidencia en los anteriores procesos de contratación, los contratos referidos anteriormente, exigen experiencia en que al menos uno de los contratos ejecutados tiene una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

d) Criterios de evaluación:
De acuerdo con la información suministrada, las entidades públicas aplican los siguientes criterios:

- Los proveedores deberán soportar acreditación por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC para prestar el servicio de certificación de ascensores y puertas eléctricas.

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

e) Garantías exigidas
De acuerdo con la muestra de contratos consultados para la construcción del análisis económico del sector, se obtuvo que el 100% de las entidades solicitan garantías de Cumplimiento, calidad del servicio, Pago de salarios y prestaciones sociales y responsabilidad civil extracontractual.

f) Formas de pago
En la muestra de los contratos consultados para la construcción del análisis del sector, se identifica que como constante la forma de pago parcial.

3.4 Aspectos técnicos y descripción de la necesidad:

Se requiere certificación de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ASCENSORES y PUERTAS	UBICACIÓN
01	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores MITSUBISHI ubicados en el Edificio Fuente Versalles.	2	Edificio FUENTE VERSALLES Av. 5AN No. 20N-08
02	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores marca OTIS ubicados en el edificio San Marino.	2	Edificio San Marino Cll 14N # 6N - 23
03	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca ANDINO ubicado en el Centro de Servicios de Ladera.	1	Centro de Servicios de Ladera Calle 2 B2 N° 90-27
04	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores marca MITSUBISHI ubicado en el edificio Boulevard Sexta Avenida.	2	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50
05	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte	2	Centro Administrativo

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

	vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores privados marca MITSUBISHI, modelo NEXIEZ P8CO105 (16) 2C-ZAI-22 Tr.54260, ascensor # 5 (5008302) y ascensor # 6 (5008303) ubicados en el Centro Administrativo Municipal -CAM-.		Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70
06	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de cuatro ascensores públicos marca MITSUBISHI, modelos NEXIEZ P20CO150 (7) 4C-ZAI-2200 + DOAS Tr.42900, ascensor # 1 (A) 5008298, ascensor # 2 (B), 5008299, ascensor # 3 (C) 5008300 ascensor # 4 (D) 5008301 ubicados en el Centro Administrativo Municipal -CAM-.	4	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70
07	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca OTIS modelo GEN II CONFORT de 4 paradas. ubicado en el edificio Boulevard Sexta Avenida.	1	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50
08	Puerta eléctrica metálica tipo batiente de dos hojas fabricada en aluminio, con dos brazos hidráulicos y dimensiones de cada hoja de 5 metros de alto x 2,84 metros de ancho. ubicada en el Centro Administrativo Municipal -CAM-.	1	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70

La entidad requiere lo siguiente:

- Realizar una visita inicial o visita N.º 1 en los inmuebles donde se encuentran ubicados los ascensores y puertas eléctricas, en la que se evaluará el cumplimiento de la normatividad.
- Presentar informe de la inspección de cada uno de los catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en la NTC 5926-1 y NTC 5926-3, en los tres (3) días hábiles siguientes a la inspección inicial.
- Expedir la certificación de los catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica propiedad del Distrito de Santiago de Cali, con vigencia de un (1) año, dentro de la semana siguiente

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

a la fecha en que realice la visita de cierre; siempre y cuando se haya cumplido con la normatividad vigente para tal fin.

- Realizar en caso de ser requerido dos (2) visitas de inspección de verificación a los ascensores y puertas eléctricas que no obtengan la certificación en la primera visita, luego de haber sido sometidos a los mantenimientos y reparaciones de rigor, visitas que se coordinarán con el supervisor del contrato. Estas visitas no generarán costos adicionales a la entidad contratante.

Nota: Las demás consignadas en la invitación pública del proceso en mención

4. Análisis de la Oferta

4.1 Empresas que proveen el servicio de certificación de ascensores y puertas eléctricas.

Los proveedores mencionados a continuación, se obtuvieron de la Superintendencia de Sociedades – SIREM mediante los siguientes códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las empresas (CIIU):

- 7120 Ensayos y análisis técnicos
- 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

NIT	EMPRESA	CIUDAD
900476299	MONTAJES Y PROCESOS MP SAS	Bogotá
830117370	SERVIMETERS SAS	Bogotá
605311243	ASIK S.A.S. BIC	Barranquilla
900109517	GEMA DISTRIBUCION Y SERVICIOS SAS	Pereira
901406402	INSPECCION Y CERTIFICACION MULTINACIONAL SAS	Bogotá
900764422	INSPECTA S.A.S	Cali

Fuente: Elaboración propia con base en información del SIREM y del SECOP II.

De conformidad con la ley 590 de 2000, se muestra a continuación la clasificación de las MiPymes de acuerdo con la cantidad de personal contratado y el monto de sus activos totales:

Clasificación de las empresas conforme a la Ley 590 de 2000		
Clasificación	Criterio personal	Activos
Microempresa	Personal no superior a 10 trabajadores	Activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes
Pequeña Empresa	Personal entre 11 y 50 trabajadores	Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

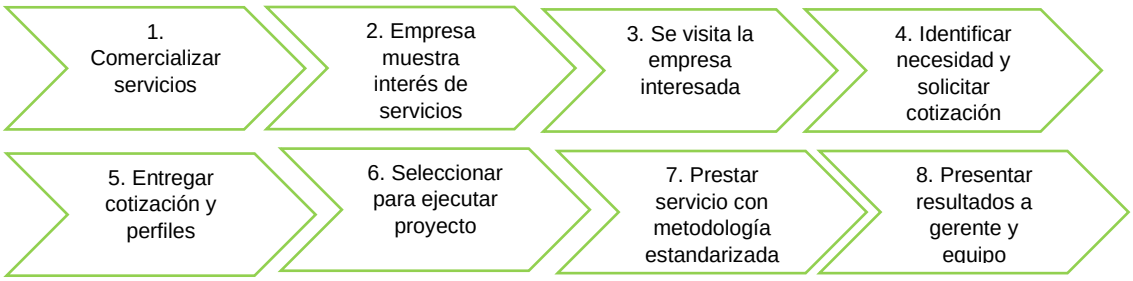
Clasificación de las empresas conforme a la Ley 590 de 2000		
Clasificación	Criterio personal	Activos
Mediana	Personal entre 51 y 200 trabajadores	Activos totales entre 5.001 y 15.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Derivado de esto, se incluye a continuación las empresas del sector que entran en la clasificación de pequeñas y medianas empresas que pueden dar cumplimiento al presente objeto del contrato:

NIT	Razón social	Contacto	Ciudad
900858744	AAA ENGYGAS SAS	7451377 - aparra@engygas.com	Bogotá
901241887	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA SAS	ingeinspeccioncolombiana@gmail.com :3006258937	Bogotá
900908774	Parametrizando Ingeniería SAS	info@parametrizando.com 4599528	Bogotá
900633998	OITEC	oitec@oitec.co 7043769	Bogotá

4.2 Cadena de suministro

Existen diferentes etapas y procesos en la producción, distribución y entrega del servicio, que se pueden constatar en los siguientes esquemas, así:



4.3 Estructura de costos

Los costos de una empresa de servicios tienen la estructura similar a la de cualquier otro tipo de empresa productora de bienes o servicios. Se diferencian básicamente en el tipo de actividad.

Valores de los Servicios (VS).

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

En consecuencia, el valor total de los servicios prestados por la empresa está constituido básicamente por la sumatoria de los siguientes componentes principales:

VS= CD + CI

CD: COSTOS DIRECTOS: son aquellos en los que incurre la empresa de servicios, directamente relacionado con servicios específicos e identificables. Son costos variables en función de la mayor o menor actividad productiva de la oficina. Están formados por:

a) La nómina o remuneración (CN) del personal facturable al Comitente e integrado por profesionales, técnicos, asistentes y auxiliares.
b) Los costos asociados al personal descrito en el aparte anterior (CAS), los cuales incluyen las prestaciones sociales y todas las demás compensaciones laborales obligatorias o convencionales. A título indicativo se puede señalar que los (CD) presentan una variación entre 40% y 65% del (VSP).

CI: COSTOS (O GASTOS) INDIRECTOS: son aquellos en los cuales incurre la empresa, no directamente relacionados con servicios facturables. Se les denomina también costos fijos o estructurales puesto que no dependen principalmente de la mayor o menor actividad productiva de la oficina, pero son indispensables para mantener su operación y disponibilidad.

Están expresados generalmente como total anual y se subdividen en:

Gastos Generales Operacionales (Ggo) formados a su vez por:

• Dotación y Operación de Oficina (Gdo).
• Servicios y Suministros (Gss).
• Gastos del Personal Administrativo (Gpa).
• Gastos Personal Técnico no Facturable (Gptnf).
• Gastos para Desarrollo Tecnológico (Gdt).
• Gastos de Servicios Corporativos (Gsc).

A título indicativo se puede señalar que los (CI) presentan una variación entre 30% y 45% del (VSP).

4.4 Análisis de precios:

El Distrito de Santiago de Cali efectúa en el momento del pago de factura, una serie de descuentos por concepto de tasas del orden distrital, las cuales serán aplicadas a la eventual contratación:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: $ 93.136.752 (2.196 UVT)	8,50%	- Pro Desarrollo	1,00%
		- Pro Univalle	2,00%
		- Pro Hospital	1,00%
		- Pro UniPacifico	0,50%
		- Pro Adulto Mayor	2,00%
		- Pro Deporte y Recreación	2,00%

Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali.

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS de la Alcaldía de Santiago de Cali en aras de satisfacer la necesidad de certificar los ascensores y puerta eléctrica ubicados en diferentes bienes inmuebles propiedad del Distrito de Santiago de Cali. Se solicitó por medio de correo electrónico cotizaciones referentes a los servicios requeridos incluyendo IVA y estampillas, a empresas especializadas, de los cuales fueron allegadas tres (3) cotizaciones, arrojando el siguiente resultado:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ASCENSORES Y PUERTAS	UBICACIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR TOTAL SIN IVA
1	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores MITSUBISHI ubicados en el Edificio Fuente Versalles.	2	Edificio FUENTE VERSALLES Av. 5AN No. 20N-08	$700.000	$1.100.000	$1.400.000	$1.066.667
2	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores marca OTIS ubicados en el edificio San Marino.	2	Edificio San Marino Cll 14N # 6N -23	$700.000	$1.100.000	$1.400.000	$1.066.667
3	Realizar la revisión anual y expedir la	1	Centro de Servicios de Ladera Calle	$350.000	$550.000	$700.000	$533.333

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ASCENSORES Y PUERTAS	UBICACIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR TOTAL SIN IVA
	certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca ANDINO ubicado en el Centro de Servicios de Ladera.		2 B2 N° 90-27				
4	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores marca MITSUBISHI ubicados en el edificio Boulevard Sexta Avenida.	2	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50	$700.000	$1.100.000	$1.400.000	$1.066.667
5	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores privados marca MITSUBISHI, modelo NEXIEZ P8CO105 (16) 2C-ZAI-22 Tr.54260, ascensor # 5 (5008302) y ascensor # 6 (5008303) ubicados en el Centro Administrativo Municipal -CAM-.	2	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70	$700.000	$1.100.000	$1.400.000	$1.066.667
6	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de	4	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2	$1.400.000	$2.200.000	$2.800.000	$2.133.333

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ASCENSORES Y PUERTAS	UBICACIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR TOTAL SIN IVA
	transporte vertical según la NTC 5926-1 de cuatro ascensores públicos marca MITSUBISHI, modelos NEXIEZ P20CO150 (7) 4C-ZAI-2200 + DOAS Tr.42900, ascensor # 1 (A) 5008298, ascensor # 2 (B), 5008299, ascensor # 3 (C) 5008300 ascensor # 4 (D) 5008301 ubicados en el Centro Administrativo Municipal -CAM-.		Norte No 10-70				
7	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca OTIS modelo GEN II CONFORT de 4 paradas. ubicados en el edificio Boulevard Sexta Avenida.	1	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50	$350.000	$550.000	$700.000	$533.333
8	Puerta eléctrica metálica tipo batiente de dos hojas fabricada en aluminio, con dos brazos hidráulicos y dimensiones de cada hoja de 5 metros de alto x 2,84 metros de ancho. ubicada en el Centro Administrativo	1	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70	$250.000	$490.000	$600.000	$446.667

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ASCENSORES Y PUERTAS	UBICACIÓN	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	VALOR TOTAL SIN IVA
	Municipal - CAM-.						

SUBTOTAL	$7.913.334
IVA 19%	$1.503.533
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	$9.416.867

Por lo tanto, el presupuesto oficial asignado para prestar el servicio de certificación es NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.416.867), incluido todos los costos directos e indirectos. El valor del IVA es UN MILLÓN QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.503.533).

En consideración, el servicio a contratar se realizará mediante pagos parciales según el servicio requerido y de las necesidades del Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios - (UAEGBS) de la alcaldía de Santiago de Cali y tendrá un plazo máximo a la terminación de la vigencia fiscal o, hasta agotar el total del presupuesto.

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

5. Conclusiones

- De acuerdo a la necesidad a satisfacer, el proveedor seleccionado deberá cumplir con los requisitos jurídicos y experiencia que queden consignados en el aviso de convocatoria, dado que este tipo de servicios es de trabajo especializado, donde brindará la certificación de ascensores y puerta eléctrica ubicados en diferentes bienes inmuebles propiedad del Distrito, con el propósito de velar el correcto funcionamiento de estos equipos eléctricos donde frecuenta un alto tráfico de personas (funcionarios, contratistas y visitantes).
- Es importante que la Entidad éste blindada ante cualquier eventualidad que se derive de la ejecución del objeto contractual, es por esto que se han identificado algunos tipos de pólizas tales como el de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio. Otra de las garantías exigidas de acuerdo al resultado de la estimación, tipificación y asignación de riesgos es la de Responsabilidad civil extracontractual. Se sugiere a la entidad establecerlas de la siguiente forma:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal e las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumpliendo total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula pecuniaria	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015)	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, como por ejemplo los que se generan por la mala calidad o insuficiencia de los entregables en un contrato de consultoría.	10% Del valor total del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato	8% del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M. V	Por la duración del contrato

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Análisis del sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, para Prestar el servicio de revisión general anual y expedir la certificación de los sistemas de transporte vertical correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana.

- De acuerdo al sector evaluado, se puede identificar la necesidad de contratar con un proveedor que tenga la acreditación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) vigente como garantía de que las empresas estén facultadas para prestar este servicio. Así mismo, al ser un sector especializado, existe el riesgo de que las empresas compitan por precio, donde probablemente se encuentren precios artificialmente bajos, por lo que es recomendable tener en cuenta las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente en la guía mencionada en aspectos regulatorios.



ISRAEL HURTADO MORENO
Profesional Especializado -Contratista
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Fabio Andrés Espinosa/ Juan Pablo Gómez